	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	1 de 30

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina del nivel central del Departamento de Santander la competencia para ordenar el gasto y ejercer la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, prorrogar, reanudar, modificar, aclarar, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas. Igualmente, se delega la expedición de actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, en cumplimiento de las funciones y misión asignadas a cada Secretaría u Oficina, con cargo al presupuesto de inversión o funcionamiento, según corresponda.
- ✓ La ordenanza No. 007 del 30 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es tiempo de Santander" **Eje estratégico: PROSPERIDAD. Programa:** Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional(2301). **Meta de producto 1:** Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación básica, primaria y secundaria para los estudiantes a fin de fomentar el acceso, uso y apropiación de diferentes herramientas tecnológicas y/o tecnologías emergentes que promuevan la transformación digital. **Meta de Producto 2:** Servicio de educación informal en tecnologías de la información y las comunicaciones para promover la generación de capacidades y fomentar el acceso, uso y apropiación de diferentes herramientas tecnológicas y/o tecnologías emergentes que promuevan la transformación digital. **Indicador de producto 1:** Número de terminales de cómputo con contenidos digitales entregadas (230106202) **Indicador de producto 2:** Número de personas capacitadas en tecnologías de la información y las comunicaciones (230103000)

CONVOCATORIA DE VEEDORES


EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La transformación digital educativa constituye un eje estratégico para el desarrollo integral del departamento de Santander. No obstante, aún persisten brechas estructurales en el acceso, uso y apropiación de tecnologías en las instituciones educativas oficiales, especialmente en territorios con mayores niveles de vulnerabilidad social y económica.

Actualmente, se identifica una brecha digital significativa en relación con la formación docente con enfoque innovador y la apropiación de contenidos educativos mediados por tecnología. Esta situación limita el alcance de las estrategias pedagógicas y reduce las oportunidades de formación de los estudiantes frente a los desafíos del siglo XXI. En este contexto, la instalación de laboratorios TIC se proyecta como una solución estructural que permitirá:

- Acompañar a los docentes en procesos de formación para la integración pedagógica de las TIC, promoviendo modelos de enseñanza más dinámicos, interactivos y alineados con tendencias globales.

SH 

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	2 de 30

- Garantizar el acceso equitativo y territorialmente equilibrado a herramientas tecnológicas.
- Dotar a los estudiantes de competencias digitales para fortalecer su desempeño académico y proyectarse con mayores capacidades en su vida futura.

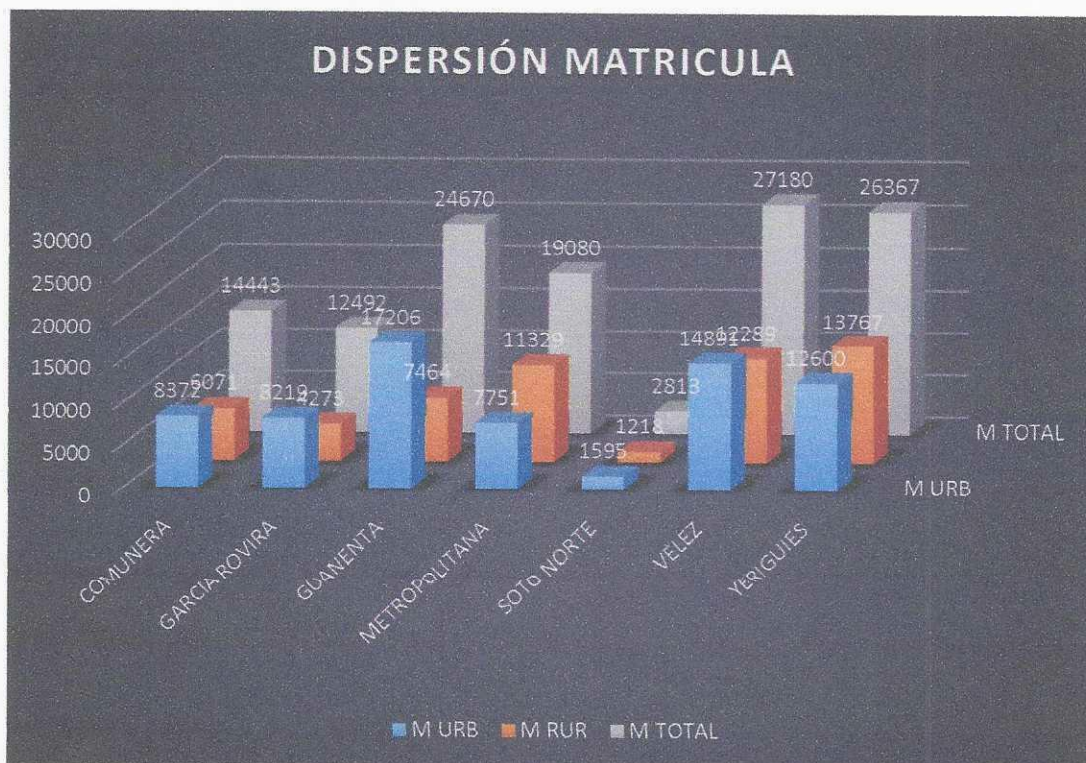
La sola dotación de equipos no es suficiente. Por ello, esta estrategia contempla un componente robusto de formación y acompañamiento docente, orientado a potenciar el uso didáctico de las TIC, transformar las prácticas educativas y consolidar ambientes de aprendizaje innovadores. Este enfoque busca incidir positivamente en la motivación estudiantil, fomentar la permanencia escolar y facilitar el desarrollo de habilidades desde edades tempranas, tales como el pensamiento computacional, el bilingüismo y la ciudadanía digital.

Asimismo, en el marco de las acciones orientadas a reducir las tasas de deserción escolar, la Secretaría TIC del Departamento realizó un análisis social en coordinación con datos del Sistema de Matrícula SIMAT (corte marzo de 2025) y con insumos de la administración anterior. Este estudio permitió identificar factores críticos asociados al abandono escolar, entre ellos, la percepción de desactualización tecnológica y limitada conexión entre la oferta educativa local y las aspiraciones de las nuevas generaciones.

Como resultado, se priorizaron aquellas instituciones oficiales de los 82 municipios no certificados del departamento que presentan mayores brechas en infraestructura tecnológica. En muchas de ellas se identificó una ausencia total de equipos de cómputo y conectividad, lo que impide la implementación de estrategias modernas de enseñanza-aprendizaje.

Por lo anterior, la Gobernación de Santander, a través de la Secretaría TIC, avanza en un proyecto integral de fortalecimiento de la educación digital, con el propósito de cerrar brechas tecnológicas, mejorar la calidad educativa y preparar a los estudiantes para su inserción efectiva en la economía digital y el emprendimiento.

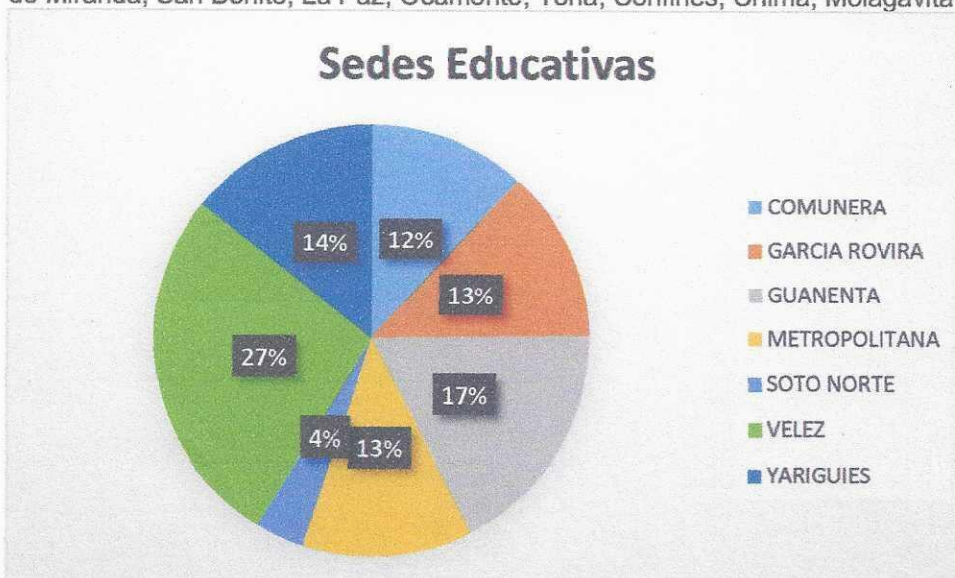
La caracterización realizada con corte al 10 de mayo de 2025 permitió evidenciar que, de las 2.194 instituciones educativas oficiales registradas en el departamento, aproximadamente 121.000 estudiantes, distribuidos en cerca de 60.000 en nivel primaria y 61.000 en secundaria, enfrentan condiciones limitadas de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esta situación pone de manifiesto una brecha digital significativa que impacta directamente la calidad de los procesos educativos y restringe las posibilidades de desarrollo académico, social y profesional de una población estudiantil altamente vulnerable.



A partir del análisis histórico de los registros de dotación tecnológica entre los años 2014 - 2019, se evidenció que un total de 1.582 instituciones educativas no recibieron ningún tipo de dotación en elementos de tecnología durante ese periodo. Específicamente, en el año 2020 la cifra fue de 1.574 instituciones sin dotación, en 2021 de 1.327, y en 2023 de 1.270. En el año 2024, a través de

91

la estrategia "Aulas Digitales", se logró la intervención de 15 instituciones educativas ubicadas en los municipios de Enciso, Socorro, Macaravita, San Gil, Lebrija, San Vicente de Chucurí, San José de Miranda, San Benito, La Paz, Ocamonte, Tona, Confines, Chima, Molagavita y Vélez.



Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la vida útil promedio del equipamiento tecnológico en el entorno educativo es de diez (10) años, se identificó un universo de 1.582 sedes educativas oficiales que no han recibido ningún tipo de dotación ni procesos de formación en tecnologías de la información desde al menos el año 2014. Esta situación representa un reto significativo para la administración departamental, en términos de garantizar condiciones mínimas de equidad en el acceso a herramientas digitales y formativas.

PERIODO	SEDES EDUCATIVAS NO IMPACTADAS	% COBERTURA
2014 – 2019	1.582	27%
2020	1.574	28%
2021	1.327	39%
2023	1.270	40%
2024	1.255	42%

La persistencia de esta brecha tecnológica, amplía las desigualdades estructurales existentes, limitando las oportunidades académicas, sociales y laborales de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del departamento de Santander.


Proceso de cotización del proyecto

Con el fin de cotizar los diferentes ítems definidos en los dos (2) componentes del proyecto y proceder a la construcción del presupuesto, se realizó el siguiente proceso de cotización:

I. Desde la Secretaría TIC se genera correo de invitación a diferentes entidades del sector a participar del proceso de cotización a las siguientes empresas / entidades: Comisión de regulación de comunicaciones – CRC, BIOS, Federación Colombiana de Software y TI - FEDESOFIT, Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - CINTEL, INNPULSA COLOMBIA, Corporación COLOMBIA DIGITAL, Red Nacional de Investigación y Educación de Colombia - RENATA, Asociación de Operadores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - ASOTIC, Computadores para educar – CPE, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, entre otras. En razón a la invitación recibida, las siguientes entidades invitadas remiten propuestas: SONDA, RENATA, ALDESARROLLO, SERVICIOS INTEGRALES del Estado Colombiano.

II. Posterior al envío de invitaciones (vía correo electrónico) a las entidades relacionadas anteriormente, se procedió a publicar en SECOP II la invitación a participar el día 01 de agosto de 2025. El proceso se publicó por espacio de tres (3) días, demostrando interés las siguientes

91 

 Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	4 de 30

empresas: 1.INSITEL. 2.INGENIERIA SOLUCIONES S.A.S., 3.CREAR DE COLOMBIA, INFORMÁTICA, 4.ITO SOFTWARE SAS. Es importante indicar que al momento del cierre del proceso NO se presentó ninguna empresa, por lo cual no existieron cotizaciones allegadas por ningún proponente en esta plataforma.

Es importante indicar que este tipo de iniciativas se vienen desarrollando desde la vigencia 2024, en la cual se impactó a 15 sedes educativas con la dotación de aulas digitales; por lo anterior, la dotación de las aulas digitales para la vigencia actual y futuras, deben darse en las mismas condiciones (técnicas / tecnológicas) o mejores, nunca desmejorar su dotación tecnológica. Por esta razón, y evaluando las propuestas allegadas vía correo se determinó que algunas propuestas NO mantenían consistencia en su oferta (especificaciones técnicas) y que las entidades que mantiene esas condiciones tecnológicas de las aulas digitales entregadas anteriormente, son las entidades: ALDESARROLLO y SERVICIOS INTEGRALES del Estado Colombiano, siendo esta la razón por la que se toma las propuestas que cumplen con los requisitos, y que pueden actuar como cooperantes.

Dentro del marco del proceso pre-contractual, se identificó una entidad de naturaleza pública, especializada en servicios tecnológicos y con experiencia en la implementación de proyectos de uso y apropiación de recurso TIC y sistemas educativos. Esta entidad, denominada SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, Nit. 901.613.090 – 2 en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, perteneciente al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, está constituida con una amplia experiencia en formulación e implementación de programas y proyectos, con una amplia experiencia en formulación e implementación de programas y proyectos de inversión de impacto nacional, de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo y colombiano y ejecuta su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico. SIEC SEM SAS, presenta una amplia experiencia en apoyo a entidades públicas nacionales en materia de proyectos de modernización tecnológica e infraestructura TIC's como: Conectividad, desarrollo de Software, implementación de soluciones a la medida, suministro de equipamiento tecnológico entre otros.

En este sentido, SIEC SEM SAS presentó una oferta a la Secretaría TIC, manifestando su interés en cooperar armónicamente con el Departamento de Santander para la ejecución del proyecto en su totalidad durante la vigencia 2025 a la suma de \$ 214.122.128


El deber de la selección objetiva determina que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido" (negritas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

De acuerdo con los términos de esta norma, el precio de las ofertas no puede ser el único criterio de evaluación y calificación de las mismas, puesto que existen otros factores que también resultan importantes para la Administración a la hora de contratar ya que inciden en la debida ejecución del objeto del contrato que pretenda celebrar; en consecuencia, el solo hecho de que la oferta seleccionada presente un precio superior al ofrecido por otros participantes en el proceso de escogencia del contratista, bien sea licitación pública o contratación directa, no significa que se esté violando el deber de selección objetiva.

La secretaria de las TIC investigó el desarrollo del mercado del bien, que se pretende adquirir, los cuales guardaron congruencia con los principios de la contratación tales como eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, actuó conforme a los establecido en el artículo veinticuatro (24), artículo veinticinco (25) y artículo veintiséis (26) de la ley 80 de 1993.

Por lo expuesto, se encuentra necesario, conveniente y oportuno iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad correspondiente, con el fin de dar cumplimiento con lo propuesto Plan Desarrollo Departamental 2024- 2027: "Es tiempo de Santander" Eje estratégico: PROSPERIDAD, Programa:

[Handwritten signature]

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	5 de 30

Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional (2301)

La población objetivo a impactar en el presente proyecto son 825 estudiantes y 11 docentes en las 11 sedes educativas del Departamento de Santander. El objetivo es Implementar un programa de apropiación tecnológica en el uso de los recursos digitales y didácticos por parte de la comunidad educativa, mediante cursos de formación técnica dirigidos a maestros y estudiantes, Dotando las sedes educativas no certificadas del Departamento de Santander con herramientas tecnológicas y recursos didácticos TIC de apoyo al desarrollo de procesos de innovación y aprendizaje de las comunidades educativas beneficiarias.

El Departamento de Santander cuenta con un proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INNOVACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE TIC EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." Con certificado del banco de proyectos del Departamento de Santander No. 442 del 31 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander con SSEPI 20250680000166 BPIN: 202500000037644, con Recursos UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA de presupuesto general de la Nación), ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION; UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC. BCE; RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE; REINTEGRO UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC BCE, REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE ; ICLD

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto a contratar es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INNOVACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE TIC EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

En el marco de la alianza a desarrollar con la entidad SIEC SEM SAS se logran ejecutar de manera integral, garantizando el éxito y un mayor impacto de las actividades y resultados. En este sentido se tiene la siguiente integración de componentes, actividades y resultados de la siguiente manera: **I – COMPONENTE – TECNOLÓGICO: ACTIVIDAD 1.** Dotación de herramientas tecnológicas. La dotación de herramientas tecnológicas se realizará en las sedes educativas priorizadas. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas y operativas previstas para el acondicionamiento de estas aulas digitales

#	DETALLE	CANT
1	<p><u>PANTALLA TACTIL HD DE 86"</u></p> <p>Pantalla Interactiva Táctil de 86" con resolución nativa 4K UHD, Versión 2025 toque simultáneo de 20 puntos, incluye Android 13 y Sistema Operativo Windows Profesional; software integrado para compartir pantalla y administrar contenidos, plataforma LMS, conectividad integrada mediante tarjeta SIM CARD 5G, logrando crear un entorno interactivo y colaborativo en el aula.</p> <p>Integrada para videoconferencias. Con una resolución de 48MP, un campo de visión gran angular de 190° y enfoque automático, para generar una videoconferencia de alta calidad.</p> <p>-Micrófono Interno: Series de 86 Pulgadas con 8 micrófonos de matriz integrados, que adoptan la tecnología de filtración ambiental inteligente, tienen un rango de captación de 40 metros. Por lo tanto, en el proceso de captación de voz, la voz humana se puede preservar y el ruido circundante se puede eliminar incluso en espacios de gran tamaño.</p>	11


54



**ESTUDIOS PREVIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	6 de 30

	<p>-Pantalla 4K para Redefinir la Claridad: En la Series de 86 Pulgadas la combinación de vidrio antirreflejo y revestimiento antihuellas no solo evita que la pantalla se vea borrosa por huellas dactilares, polvo o grasa, sino que también garantiza una imagen nítida incluso en entornos muy iluminados. Le ofrece un ángulo de visión ultra amplio de 190°, pantalla con resolución 4K de Interfaz Android y Windows.</p> <p>-Comparta su Pantalla y Archivos de Forma Inalámbrica y sin Esfuerzo: Gane tiempo valioso sin conectar o desconectar cables. Transmita su pantalla de forma inalámbrica para compartir su trabajo o iniciar una presentación, y use su dispositivo móvil para controlar la pantalla, todo con el software SITE Eshare Pro Integrado.</p> <p>-Con Toque Inteligente: Con el toque inteligente Series de 86 Pulgadas puede reconocer si está usando su dedo; (1) un dedo para escribir y palma completa para borrar. El reconocimiento de bolígrafo grueso y delgado, escritura de notas original para proporcionar la mejor experiencia de escritura en un tablero digital.</p> <p>Transmisión Eficiente: La Series de 86 Pulgadas para conferencias utiliza Bluetooth 5.0, módulo WIFI dual 2.4G y 5G y USB Tipo C. El USB Tipo C puede transmitir imágenes y tocar al mismo tiempo, velocidad de transmisión de datos de hasta 400 Gbps.</p> <p>-Interacción con Múltiples Pantallas: One Key Mirroring en múltiples plataformas de WINDOWS / ANDROID / IOS / LINUX puede controlar el panel y la transmisión táctil.</p>	
<p>2</p>	<p>SERVIDOR (características técnicas)</p> <p>Conexión Simultanea de Hasta 200 Usuarios Concurrentes ON LINE.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Procesador - Intel Core I7 - 1135G. o Memoria RAM de 32 GB. o Tarjeta Gráfica de Video HDMI. o Almacenamiento de Disco Duro de 1 TB SSD. o Puerto de Audio Stereo. o 8 Puertos USB 3.1. o 4 Puertos USB 3.0. o 2 Puertos LAN 10/100/1000 Mbps. o 3 Puertos HDMI o 2 Puertos LAN o 2 Conectores Tipo C o 1 Conector RJ45 o 1 Conector RS232 o 2 Antenas WiFi Integradas para Generación de In-Cloud - 802.11 Dual Band 2.4 / 5.0 	<p>11</p>

SM 


**ESTUDIOS PREVIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	7 de 30

	<p>Ghz.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Bluetooth. o Conectividad Mediante SIM CARDD - Ranura para Tarjeta 5G. o Sistema de Enfriamiento Fan + Heatsink. o Dimensiones 160 mm X 140 mm X 50 mm. o Sistema Operativo WINDOWS Profesional o Sistema Operativo ANDROID 13 o Plataforma SITE AVACOM Pro + STEM o Plataforma LMS o Teclado y Mouse Inalámbrico. 	
3	<p>SOPORTE BASE ELÉCTRICO PARA PANTALLA</p> <p>Soporte de pedestal industrial con motor eléctrico para la instalación de pantallas grandes y pesadas.</p> <p>Diseño robusto con tubo negro de doble perfil permite sobreponer pantallas de gran formato desde 55 hasta 110 pulgadas, y así mismo poder trasportarla de un lugar a otro gracias a su base móvil con 4 rodachinas industriales y freno de seguridad, las cuales ayudaran a transportar toda la estructura junto al sistema.</p> <p>Este soporte de piso motorizado para pantallas educativas como característica principal en su estructura cuenta con un motor eléctrico en su parte inferior, dicho aparato motorizado realizara la función de ajustar la altura de la pantalla dependiendo las preferencias del usuario, esto realizado ya que en esta base de piso para pantallas se realizara la sobreposición de pantallas demasiado grandes y pesadas, por ello la graduación de altura manualmente costaría demasiado esfuerzo, entonces una gran alternativa es realizar dicha graduación de altura de la pantalla mediante un motor eléctrico.</p>	11
4	<p>COMPUTADORES TIPO PORTÁTIL- TIPO YOGA</p> <p>Procesador Intel Core i3 RAPTOR LAKE</p> <ul style="list-style-type: none"> o Memoria RAM de 8 GB DDR5 o Almacenamiento de Disco Duro SSD 256 GB o Teclado de Alta Resistencia - Anti Agua - Anti-Golpes o Pantalla Antirreflejo de 14 Pulgadas Full HD IPS de Alta Resistencia TOUCH o Lector de Tarjetas SD o 5 Puertos USB o 1 Puerto HDMI 	<u>310</u>

51



 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	8 de 30

	<ul style="list-style-type: none"> o 1 Tarjeta de RED 10/100/1000 o WiFi 5 (802.11 a/b/g/n/ac 2X2) o Bluetooth 5.0 o Cámara Frontal 5.0 MP con Obturador Físico Integrado o Altavoz Estéreo y Micrófono Integrado Tipo HD o Panel Táctil y Función de Escritura con Lápiz o Sistema de Enfriamiento Fan + Heatsink o Sistema Operativo WINDOWS Profesional 11 o Carcasa de ALTA RESISTENCIA TIPO SEMI RUGER - Protección IP 54 o Seguridad por Bloqueo Kensington 	
5	<p>CARRO TRANSPORTADOR Y CARGADOR</p> <p>Diseño fuerte y simple con puertas de acero, con cerradura que proporciona seguridad y almacenamiento robustos mientras que, en el interior, un conjunto eléctrico y un sistema de administración de cables mantienen los dispositivos organizados y cargados.</p> <p>El carro de carga es una solución móvil para recargar y almacenar hasta 30 Tablet o Portátiles para un almacenamiento seguro. Se pueden recargar con tres (3) conjuntos eléctricos verticales de 10 salidas.</p> <p>El gabinete tiene particiones recubiertas de goma de 1", que mantienen los equipos organizados y protegidos. La ventilación se logra con perforaciones en los lados, parte superior e inferior de la unidad.</p> <p>El carro se transporta mediante cuatro ruedas de 4", dos con frenos de bloqueo.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Las tres (3) estanterías de los equipos tienen capacidad para 30. o Los divisores recubiertos de goma mantienen los equipos organizados y protegidos. Cada divisor está a 1" de distancia o Las puertas con cerradura incluyen un sistema tradicional de cerradura y llave, e incluye un juego de dos llaves, y una cerradura electrónica con clave. o La puerta de acceso posterior contiene tres (3) conjuntos eléctricos verticales de 10 salidas. o Los orificios de ventilación permiten que el aire circule libremente a través de la unidad. 	<u>11</u>
6	<p>PLATAFORMA SITE (Sistema Integrado Técnico Educativo)</p> <p>Esta conformado por un servidor de aula integrado a la pantalla digital touch de 86 pulgadas que concentra los contenidos, planes, proyectos y recursos dispuestos.</p> <p style="text-align: right;">54</p>	



**ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	9 de 30

Componentes educativos del SITE

Contenidos Educativos públicos y/o privados tales como:

- Portal Colombia Aprende.
- Laboratorios Digitales.
- Ficheros de Recursos
- Infoteca

Recursos Virtual STEM

Estos espacios estarán dados para el montaje de recursos y lineamientos guía de la labor docente y la apropiación conceptual del estudiante y funcionarán como un repositorio de documentos u objetos virtuales de aprendizaje.

- Aula Virtual STEM.-
- Laboratorios y Simuladores Digitales 3D - Impresora 3D.
- Robótica - Brazo Robótico Digital – Programación

Como complementos y apoyo virtuales a la formación para los docentes y estudiantes, están los siguientes elementos integrados dentro de la plataforma educativa contenida en el dispositivo SITE para las siguientes Áreas:

- o Biología
- o Ciencias Naturales
- o Ciencias Sociales
- o Electrónica
- o Física
- o Matemáticas
- o Programación
- o Química
- o Robótica

Adicional a lo anterior, se dispone para la comunidad académica los simulacros de pruebas saber desde grado primero a grado undécimo, teniendo en cuenta que su adiestramiento se puede hacer todos los años para que finalmente evidenciamos la curva de

mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones beneficiarias.

SM

AS


**ESTUDIOS PREVIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	10 de 30

	<p>o SABER Básica Primaria.</p> <p>o SABER Básica Secundaria.</p> <p>o SABER Media.</p> <p>o SABER ICFES 3,5,9.</p> <p>o SABER ICFES 11</p> <p>El programa pedagógico de informática, programación y robótica para la potenciación de habilidades intelectuales y la formación de competencias en TIC enfocadas en la resolución de problemas. Está diseñado para ser aplicado en los niveles de educación básica, desde primero de primaria hasta noveno de bachillerato.</p> <p><u>Beneficios para Colegios</u></p> <p>Acceso a educación de calidad: Al estar en formato digital y ser compatible con pantallas interactivas, tabletas y computadoras, facilita su uso en diversos entornos rurales con acceso limitado a materiales físicos.</p> <p>Interactividad y guía personalizada: Las actividades incluyen elementos interactivos y personajes virtuales, lo que hace el aprendizaje más dinámico y cercano a la realidad de los estudiantes.</p> <p>Desarrollo integral: Integra áreas como ciencias naturales, pensamiento computacional, robótica, electrónica y lenguaje, fomentando el uso de la tecnología para la resolución de problemas.</p>	
7	<p>LICENCIA VITALICIA, LMS:</p> <p>Esta solución de control de aula no solo optimiza el uso de recursos tecnológicos en el aula, sino que también motiva e incrementa la participación de los estudiantes, estableciendo un entorno de aprendizaje dinámico y accesible para todos.</p> <p>Licencia vitalicia control de aula</p> <p>Incluye informes detallados de control de aula, de forma vitalicia.</p> <p>Licencia vitalicia control de aula: Esta solución de control de aula no solo optimiza el uso de recursos tecnológicos en el aula, sino que también motiva e incrementa la participación de los estudiantes, estableciendo un entorno de aprendizaje dinámico y accesible para todos.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE DE CONTROL DE AULA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bloqueo de dispositivos: Permite al docente controlar el acceso de los dispositivos móviles de los estudiantes (compatible con Android, Windows, Mac OS). • Envío de contenidos: El docente puede enviar vínculos web y contenido académico interactivo remotamente a hasta 40 estudiantes por aula. • Panel de Control: Proporciona información en tiempo real sobre quién está conectado a la clase, mejorando la gestión 	11

SM

FE

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	11 de 30

NOTA 1: La entrega de las aulas digitales, será coordinada con la persona que ejerza la supervisión del convenio, a fin de establecer si la entrega se realiza en sitio (sede educativa) o en las instalaciones de la gobernación de Santander.

NOTA 2: Todos Los Componentes tecnológicos del Site Tienen una garantía extendida de 5 Años


Para la dotación de cada una de las sedes educativas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

REQUERIMIENTOS BASICOS A CUMPLIR POR LAS SEDES EDUCATIVAS	DESCRIPCIÓN
ESTRUCTURA FÍSICA En cumplimiento de los requisitos relacionados con la disponibilidad de un espacio físico para la recepción y uso de las nuevas tecnologías.	1. Aula con espacio disponible para ubicar una pantalla Táctil de 86" y cuyas dimensiones son: 160 mm X 140 mm X 50 mm 2. Paredes en buen estado, sin humedad. 3. Techo (sin huecos ni filtraciones de ningún tipo de elemento) 4. Puerta con seguridad 5. Ventanas con rejas (Preferiblemente)
Seguridad Para garantizar el debido resguardo	6. Puerta metálica con cerradura 7. Ventanas con rejas 8. Celaduría o sistema de alarma (opcional)
Extintor	9. Debe ser ABC Multipropósito, de Gas Carbónico o Gas Líquido Solkaflam 123, vigente, diseñado para fuegos Tipo A, B y C1 (El fuego tipo C es aquel que se produce en equipos eléctricos o electrónicos tales como computadores, cables, plantas telefónicas, bobinas, maquinas eléctricas y similares).
Instalaciones eléctricas En lo relacionado con el requisito de fluido eléctrico del laboratorio.	10. Suministro de electricidad de 110 - 126 voltios ac 11. Se requieren que existan tomacorrientes dobles (entre 3 y 8 tomas preferiblemente) ubicadas en el aula destinada para el laboratorio, dependiendo del número de equipos de cómputo. Las tomas eléctricas deben contar con polo a tierra y estar empotradas a la pared o con una instalación adecuada y segura a una altura mínima de 15 centímetros del suelo que permita su uso sin peligro de corto o riesgo alguno para la comunidad educativa.
Iluminación Orientada a garantizar una visibilidad apropiada,	12. Idealmente se busca que el espacio donde estará el aula digital cuente la mayor parte del tiempo con iluminación natural sin necesidad de utilizar fuentes de iluminación artificial. No obstante, si la iluminación natural no es suficiente, se debe garantizar buenas condiciones de iluminación a través de bombillas Led.
Ventilación adecuada Hace referencia a las condiciones ambientales.	13. Ventanas cuyas hojas puedan abrirse. 14. Aire acondicionado o ventiladores de techo o pared para ubicaciones en donde la temperatura sea superior a 25°C. No se recomienda ventiladores de piso ni de mesa.
Mobiliario Ubicación de equipos de cómputo.	15. Mesas o mesones estables, resistentes al peso de los equipos, que se encuentren en buenas condiciones y tengan las dimensiones apropiadas para que los estudiantes puedan usar los equipos portátiles y asegurar a los beneficiarios la comodidad, además de sillas, preferiblemente sin descansabrazos.

II – COMPONENTE – APROPIACION DE CONTENIDOS. Actividad 2: Desarrollar un plan de apropiación de tecnología para docentes. Esta actividad se desarrollará como un proceso integral de formación dirigido a docentes, con el propósito de fortalecer sus competencias técnicas y pedagógicas. Esta iniciativa busca no solo mejorar la calidad del proceso educativo, sino también fomentar el uso efectivo de herramientas tecnológicas en el aula. El fortalecimiento de estas capacidades contribuye directamente al cumplimiento del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". En alineación con este compromiso

SUJ

AS

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	12 de 30

global, la UNESCO ha establecido como prioridad estratégica el incremento de la disponibilidad de docentes calificados, particularmente en países en desarrollo, reconociendo su papel fundamental como agentes multiplicadores del conocimiento; a continuación, se exponen las especificaciones técnicas del componente de formación.

#	Descripción del elemento	Cantidades
1	<p>Implementaremos 3 diplomados especializados en competencias TIC, para todos los docentes de las instituciones educativas, esto con el objetivo de garantizar la transferencia tecnológica y cambio de cultura en el aula digital, tanto para los docentes, rectores y alumnos; teniendo presente que el aprovechamiento del aula al 100% depende de esta formación.</p> <p>Los diplomados se dictarán en tres (3) estructuras técnico-educativas:</p> <p>Innova TIC (20 Horas): Capacitación para docentes innovadores en el uso pedagógico de las TIC, con impacto en el aprendizaje de los estudiantes, Innova TIC busca potenciar y fortalecer estrategias que permitan integrar de manera creativa las TIC en los procesos de enseñanza a través de tendencias de innovación educativa que incluyen teorías, modelos, estrategias y técnicas que le permitirán a los docentes transformar sus prácticas pedagógicas y al mismo tiempo mejorar la calidad de los aprendizajes de sus estudiantes. En este sentido se reconoce como elemento transversal la capacitación denominada Innova TIC, con el diseño y construcción de un Entorno Personal de Aprendizaje (Personal Learning Environment - PLE), el cual le permite al docente materializar los logros de su proceso de formación en prácticas de aula que impactan el aprendizaje de los estudiantes y por consiguiente los resultados de las pruebas estandarizadas tipo SABER.</p> <p>La capacitación Innova TIC, se desarrolla en 20 horas con 2 créditos de 10 cada uno bajo la metodología de Blended Learning o aprendizaje combinado, en un proceso en el que ambas acciones (presencial y virtual) se complementan entre sí para fortalecer los objetivos definidos en tres niveles y una etapa de socialización, así:</p> <p>Nivel 1: Diagnóstico de competencias de los docentes y análisis de experiencias educativas con uso de TIC de primera fase.</p> <p>Nivel 2: Estructuración y planificación de entornos personales de aprendizaje: PLE como metodología de innovación en el aula.</p> <p>Nivel 3: Aplicación y evaluación de los PLE como metodología de innovación en el aula.</p> <p>Etapa Socialización de Aprendizajes: Educa Digital.</p> <p>Tecno TIC (20 Horas): Capacitación para docentes de tecnología e Informática en el uso pedagógico de las TIC, con impacto en el aprendizaje de los estudiantes; Tecno TIC, reconoce las habilidades de pensamiento de orden superior, entre las que se incluye la destreza para solucionar problemas como una necesidad en la educación actual, ya que las pruebas estandarizadas tipo SABER están estructuradas a partir de preguntas que buscan llevar al estudiante a resolver problemas, lo cual implica seleccionar estrategias para ayudar a que los estudiantes las desarrollen. En este sentido López (2008) manifiesta que: "para atender esta necesidad, la programación de computadores constituye una buena alternativa, siempre y cuando se la enfoque al logro de esta destreza y no a la formación de programadores".</p> <p>Por esta razón, para el desarrollo de esta capacitación, dirigida a docentes de Educación Básica y Media, se utilizarán ambientes de programación fáciles de utilizar y que permitan realizar procedimientos que contengan estructuras básicas (secuencia, decisión y repetición),</p>	11

54

~~5~~

**ESTUDIOS PREVIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	13 de 30

pero siempre conducentes al fortalecimiento de habilidades de pensamiento que posibiliten solucionar problemas de la cotidianidad de los estudiantes. En este orden de ideas se reconoce como elemento transversal para el desarrollo de las capacitaciones la construcción de un Proyecto Educativo App el cual permite materializar los logros del proceso en prácticas de aula que impacten el aprendizaje de los estudiantes.

Direc TIC (10 Horas): Capacitación para directivos - docentes en la gestión de las TIC con impacto en el aprendizaje de los estudiantes; Direc TIC, busca fortalecer el rol de liderazgo del Directivo - Docente en la integralidad de su gestión y de los procesos institucionales, especialmente los que se encuentran mediados por las TIC, para contribuir a la pertinencia en la calidad educativa, en el marco de la Estrategia ETIC@ del programa CPE, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las TIC (con los diferentes cursos que la conforman); propiciando desde su gestión directiva un escenario de integración institucional a partir de las fortalezas de los docentes que vienen orientando y ejecutando proyectos educativos TIC en la institución educativa.

Para alcanzar esta premisa, se encamina una práctica de apoyo en la construcción tanto de la caracterización al nivel de competencias TIC del Directivo - Docente, como la caracterización de la institución educativa, a partir del reconocimiento de sus indicadores educativos. Esta identificación se encamina hacia la formulación de un plan estratégico TIC, cuyo sustento en sus componentes, intencionalidad y actores responsables se encuentra permeado por la identificación de los proyectos educativos TIC que vienen adelantando los docentes de la institución educativa en la estrategia ETIC@, los cursos que forman parte de la misma y los proyectos educativos TIC que están en marcha, para ser articulados al proyecto educativo institucional - PEI y al plan de mejoramiento institucional - PMI, representando así las diversas acciones de mejora en el fortalecimiento de los mismos.

Para darle sostenibilidad al plan estratégico TIC y fortalecer la proyección institucional, se abrirá un nuevo campo de acción en la gestión de contactos institucionales, hacia la búsqueda de diferentes fuentes de financiación, a partir del reconocimiento de entidades u organizaciones de apoyo desde la formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional. Se buscará igualmente encauzar la institución educativa hacia un sistema de seguimiento y evaluación permanente, desde lo trabajado en el plan estratégico TIC, de tal forma que pueda aportar a la revisión de los resultados obtenidos de manera constante y se planteen nuevas acciones de mejora o se reformulen éstas según sea el caso.

Finalmente, la puesta en común ante la comunidad educativa, mediante la presentación y socialización de los aspectos generales formulados en el plan estratégico TIC, buscará encontrar entre otras cosas: el apoyo y respaldo necesario en los actores educativos, articularse con los planes estratégicos TIC de la respectiva localidad, participar a otros actores locales y la posible vinculación de los directivos docentes en la socialización de la experiencia en el evento Educa Digital Nacional.

ENTREGABLES DE LA CAPACITACION PARA LOS DOCENTES

La capacitación para los docentes será implementada por SIEC SEM SAS de forma VIRTUAL Y PRESENCIAL con la intensidad de horas determinadas en cada diplomado establecido

(20 Horas Innova TIC - 20 Horas Tecno TIC - 10 Horas Direc TIC).


El pensum del diplomado estará convalidado por SIEC SEM SAS.

Entregables para Cada Docente:

o Tablet de 10.1 pulgadas con SIM CAR 5G, con Funda Protectora, Teclado, Mouse y lápiz Digital Integrado a la Tablet.

SM

AA

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	14 de 30
o Maletín con Publicidad del Diplomado más (2 Cuadernos, 2 esferos y 1 pocillo MUGS). o DIPLOMA Y CERTIFICADO DEL DIPLOMADO para cada uno de los docentes (Innova TIC - Tecno TIC - Direc TIC).			

NOTA: Se Capacita ÚNICAMENTE un (1) Docente por Aula, y un (1) Rector por cada Institución Impactada.

CANTIDADES Y COSTOS DE AULAS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pantalla Tactil de 86 Pulgadas con Reuter Incorporado y Tarjeta SIM CARD	11	\$ 34.796.540,00	\$ 382.761.940,00
Servidor de Aula	11	\$ 14.957.400,00	\$ 164.531.400,00
Soporte electrónico para pantalla de 86 Pulgadas	11	\$ 2.986.533,00	\$ 32.851.863,00
Carro Cargador de Aula para 30 Dispositivos con chapa de seguridad	11	\$ 5.266.543,00	\$ 57.931.973,00
Computador portatil REFERENCIA AV 0532	310	\$ 2.895.412,00	\$ 897.577.720,00
Licencia VITALICIA Plataforma LMS Servidor de Aula	11	\$ 8.956.322,00	\$ 98.519.542,00
Licencia VITALICIA Plataforma LMS Usuarios	310	\$ 586.500,00	\$ 181.815.000,00
Licencia VITALICIA Tablero Digital Interactivo Servidor de Aula	11	\$ 7.543.699,00	\$ 82.980.689,00
Licencia VITALICIA Tablero Digital Interactivo Interactivo Usuarios	310	\$ 496.542,00	\$ 153.928.020,00
Licencia VITALICIA Laboratorios y Simuladores Digitales Servidor de Aula	11	\$ 8.576.342,00	\$ 94.339.762,00
Licencia VITALICIA Laboratorios y Simuladores Digitales Usuarios	310	\$ 514.780,00	\$ 159.581.800,00
Licencia VITALICIA Simulador Pruebas Saber Servidor de Aula	11	\$ 5.561.881,00	\$ 61.180.691,00
Licencia VITALICIA Simulador Pruebas Saber Usuarios	310	\$ 278.540,00	\$ 86.347.400,00
VALOR TOTAL DE CANTIDADES Y COSTOS DE AULAS			\$ 2.454.347.800,00

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Aspectos jurídicos del convenio

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

El artículo 1495 del Código Civil


"ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION> Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según

"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

SM

AF

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
	VERSIÓN	1
	FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
	PÁGINA	15 de 30

La corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en cumplimiento de funciones administrativas señala que" (...) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado* " (Negrilla fuera del texto)

El artículo 107 de la Ley 489 de 1998 señala

"ARTICULO 107. CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. (...)"

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2°, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Las Entidades Públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, entre Entidades Estatales, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa por ser una causal taxativa dispuesta por la Ley.

La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta ley no la definió ni la desarrollo, el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. Por lo anterior, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

Ahora bien, la Circular Conjunta N° 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...)"

Que la misma circular determina que:

"(...) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y

SM

AF

**ESTUDIOS PREVIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	16 de 30

económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (...)."

Además, Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al momento de planear y estructurar los procesos de selección para la adquisición de sus bienes, obras o servicios, deberán atender entre otros, lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual impone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

De lo anterior disposición se desprende la vinculación de la necesidad de las Entidades con el cumplimiento de los fines estatales, para lo cual deberán tener presente los diferentes principios definidos en la normatividad, como lo es el economía, el cual señala en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 lo siguiente: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*, de tal suerte que, al momento de estructurar los procesos de selección, las Entidades Estatales deberán establecer la manera más conveniente para adelantar sus procesos de selección.

En ese sentido, se procedió a evaluar los antecedentes normativos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, donde se evidencia lo siguiente:

La Ley 1955 del 2019, que modifica lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento imponía el deber de las Entidades Estatales de utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes. En ese sentido, la norma introdujo que todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación debían comprar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo estableció que el reglamento fijaría las condiciones del uso obligatorio para dichas Entidades.

Por lo anterior, el Decreto No. 310 del 2021, señaló las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, donde se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 y condicionó a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a realizar el despliegue de ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, estableciendo a través de Circular Externa No. 004 del 2021, la obligatoriedad de las Entidades a los Acuerdo Marco de Precios, en el caso que nos compete estableció las fechas del grupo 11 *"Entidades del sector central y descentralizados de los Municipios categoría 1, 2 y 3"* de utilizar la Tienda Virtual de Estado Colombiano con fecha máxima del 13 de octubre del 2021.

Una vez convalidado por parte del área técnica y jurídica, se establecieron las especificaciones y cantidades planeadas en la necesidad. En razón a lo enunciado anteriormente, se procedió a verificar en el Minisitio de Colombia Compra Eficiente, la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda, determinando así que actualmente hay un Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021, el cual tiene vigencia hasta el 28 de febrero del 2026.

Adicionalmente, se revisaron los bienes y servicios objeto de contratación en los catálogos y especificaciones técnicas que ofrece el Acuerdo Marco de precios y las grandes superficies, llegando a la siguiente conclusión:

- **Grandes superficies:** No se encontraron los elementos con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Adicionalmente, la adquisición de los elementos requeridos

SM





ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	17 de 30

excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, que, en este caso, es de \$130.000.000

- En los catálogos del Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, los elementos ofrecidos no coinciden con los requeridos por la Entidad, en cuanto a las descripciones técnicas, por tanto, no lograrían satisfacer la necesidad. Lo anterior, se puede evidenciar en la certificación emitida por la Dirección de sistemas de Información de la Secretaría TIC y en los Estudios del Sector.

Así mismo, revisado los precios de los catálogos del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021, son más elevados que lo que ofrecen en el mercado. Lo anterior, conlleva al incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, que establecen que las actuaciones de las Entidades Públicas deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del presupuesto y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos, lo que imposibilita a la Entidad a cumplir con la política de austeridad del gasto dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

En conclusión, es pertinente y eficiente técnica y jurídicamente, considerar no comprar por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que, como se mencionó en la justificación, la Entidad no podría satisfacer la necesidad en su totalidad porque no se encuentran los bienes y/o servicios objeto de la contratación, adicionalmente, los precios son más elevados, lo que generaría una falta injustificado del uso de los recursos públicos y sería aún más oneroso y una carga administrativa adicional, realizar la compra de unos bienes o servicios por la Tienda Virtual y otros por otro proceso de contratación.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:


1. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio.
3. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO.
4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este Convenio, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
7. Suscribir la liquidación del Convenio Interadministrativo.
8. Acatar las instrucciones del Supervisor del DEPARTAMENTO.
9. Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Convenio.
10. La siguiente es la relación de entregables que se deben entregar y/o adjuntar para la debida liquidación del Convenio: a) Presentar cada uno de los soportes que permita demostrar las actividades desempeñadas por cada uno de las personas contratadas y cada uno de los elementos requeridos para cumplir con el objeto de este Convenio.
11. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
12. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013

3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En cumplimiento del presente convenio el DEPARTAMENTO se compromete a

- a) Contar con los recursos en dinero estipulado en el presente Convenio interadministrativo.
- b) Realizar los desembolsos acordados en los plazos establecidos y de acuerdo con las actividades ejecutadas
- c) Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el sistema de contratación

SM
A

 <p>República de Colombia DEPARTAMENTO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
	VERSIÓN	1
	FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
	PÁGINA	18 de 30

- d) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de TIC sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor del DEPARTAMENTO.
- e) Suministrar toda la información que requiera SIEC SEM SAS para el desarrollo y ejecución del Convenio.
- f) Brindar SIEC SEM SAS, apoyo técnico, humano y logístico que se requiera para facilitar el entendimiento de la información que se entregue durante la ejecución del Convenio
- g) Coordinar acciones con el conveniente en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Departamento
- h) Presentar a SIEC SEM SAS por conducto del Secretario de TIC o del supervisor del Convenio, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de TIC objeto de la Contratación.
- i) Presentar a través del supervisor del Convenio, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo
- j) Suministrar la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio
- k) Las demás acordadas entre el Departamento y SIEC SEM SAS

3.2. OBLIGACIONES DE SIEC SEM SAS

- a) Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas
- b) Realizar seguimiento al de las actividades académicas propuestas en el proceso de formación
- c) Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada unos de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta.
- d) Presentar al DEPARTAMENTO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor, según se requiera y para efectos de desembolso.
- e) Entregar los informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades.
- f) *Presentar actas de reunión que se lleven a cabo en el marco del convenio (si Aplica)*
- g) Entregar en forma oportuna los soportes para el cierre del presente convenio
- h) Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto

2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR.

El valor total del convenio es de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.668.469.928)** de los cuales el Departamento aportará la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.454.347.800) y SIEC SEM SAS de la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$214.122.128), se estima en el aporte que el Departamento de Santander realizará para cofinanciar el objeto contractual.

4.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Se encuentra en el presupuesto del proyecto de inversión formulado y se presenta resumen así:

SM



Proyecto: FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INNOVACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE TIC EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

COMPONENTE O ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL	FUENTES FINANCIACIÓN	
							GOBERNACIÓN DE SANTANDER	COOPERANTES
I - COMPONENTE - TECNOLÓGICO - ACTIVIDAD 1. Dotación de herramientas tecnológicas.								
AULAS INTERACTIVAS TIPO 2								
1 Pantalla Tablero Táctil Interactiva de 86" 4K - Versión 2025 con Cámara Incorporada y Sistema para Video Conferencia								
1 Servidor de Aula Core i7 - 32 RAM - HD 1 TB Estado Sólido								
1 Conexividad Mediante Módulo de SIM CARD 5G Integrado								
1 Soporte de Pantalla Electrónico y Móvil con Control Remoto								
30 Computadores Portátiles YOGA de 14 Pulgadas SEMI RUGGED								
1 Carro Cargador y Transportador de Computadores Portátiles								
1 Teclado y Mouse Inalámbrico								
1 Licencia Sistema Operativo Windows Profesional								
1 Licencia Sistema Operativo Android	Und	10	\$231.798.480	\$2.317.984.800	3	\$ 2.317.984.800	\$ 2.317.984.800	\$ -
1 Licencia Plataforma LMS SITE AVACOM								
1 Licencia Plataforma Tablero Digital SITE AVACOM								
1 Contenidos Educativos Digitales								
1 Laboratorios y Simuladores Digitales (Primaria y Bachillerato)								
1 Laboratorios Virtuales STEM (Impresora 3D, Brazo Robótico, Microscopio digital)								
1 Simuladores Pruebas SABER (Primaria y Bachillerato)								
1 Bilingüismo - Etnoeducación								
Sub-total - AULAS INTERACTIVAS TIPO 2						\$ 2.317.984.800	\$ 2.317.984.800	\$ -
AULAS INTERACTIVAS TIPO ESPECIAL								
1 Pantalla Tablero Táctil Interactiva de 86" 4K - Versión 2025 con Cámara Incorporada y Sistema para Video Conferencia								
1 Servidor de Aula Core i7 - 32 RAM - HD 1 TB Estado Sólido								
1 Conexividad Mediante Módulo de SIM CARD 5G Integrado								
1 Soporte de Pantalla Electrónico y Móvil con Control Remoto								
10 Computadores Portátiles YOGA de 14 Pulgadas SEMI RUGGED								
1 Carro Cargador y Transportador de Computadores Portátiles								
1 Teclado y Mouse Inalámbrico								
1 Licencia Sistema Operativo Windows Profesional								
1 Licencia Sistema Operativo Android	Und	7	\$136.363.000	\$ 954.541.000	3	\$ 136.363.000	\$ 136.363.000	\$ -
1 Licencia Plataforma LMS SITE AVACOM								
1 Licencia Plataforma Tablero Digital SITE AVACOM								
1 Contenidos Educativos Digitales								
1 Laboratorios y Simuladores Digitales (Primaria y Bachillerato)								
1 Laboratorios Virtuales STEM (Impresora 3D, Brazo Robótico, Microscopio digital)								
1 Simuladores Pruebas SABER (Primaria y Bachillerato)								
1 Bilingüismo - Etnoeducación								
Sub-total - AULAS INTERACTIVAS TIPO ESPECIAL						\$ 136.363.000	\$ 136.363.000	\$ -
Sub-total - COMPONENTE - I						\$ 2.454.347.800	\$ 2.454.347.800	\$ -
II - COMPONENTE - APROPIACIÓN DE CONTENIDOS - Actividad 2: Ejecución de plan de apropiación de tecnología para docentes.								
AULAS INTERACTIVAS TIPO 2								
Diplomados Certificados de Formación en el uso y apropiación de las herramientas tecnológicas TIC dentro del aula de Entregables para Cada Docente								
1 Tablet Android de 10.1 Pulgadas con SIM CARD 5G para los Docentes, con Protector, Teclado, Mouse y Lápiz Digital	UND	10	\$19.656.648	\$196.566.480	3	\$ 196.566.480		\$ 196.566.480
1 Maletín con Publicidad del Diplomado más (2 Cuadernos, 2 esteros y 1 poción MUGS)								
1 CERTIFICADO DEL DIPLOMADO para cada uno de los docentes (Innova TIC - Tecno TIC - Direc TIC)								
Sub-total - AULAS INTERACTIVAS TIPO 2						\$ 196.566.480	\$ -	\$ 196.566.480
AULAS INTERACTIVAS TIPO ESPECIAL								
Diplomados Certificados de Formación en el uso y apropiación de las herramientas tecnológicas TIC dentro del aula de Entregables para Cada Docente								
1 Tablet Android de 10.1 Pulgadas con SIM CARD 5G para los Docentes, con Protector, Teclado, Mouse y Lápiz Digital	UND	1	\$19.466.648	\$19.466.648	3	\$ 19.466.648		\$ 19.466.648
1 Maletín con Publicidad del Diplomado más (2 Cuadernos, 2 esteros y 1 poción MUGS)								
1 CERTIFICADO DEL DIPLOMADO para cada uno de los docentes (Innova TIC - Tecno TIC - Direc TIC)								
Sub-total - AULAS INTERACTIVAS TIPO ESPECIAL						\$ 19.466.648	\$ -	\$ 19.466.648
Sub-total - COMPONENTE - II						\$ 214.122.128	\$ -	\$ 214.122.128
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 2.668.469.928	\$ 2.454.347.800	\$ 214.122.128

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander determina como forma de desembolso de aporte a realizar la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizará por pagos parciales de acuerdo a la ejecución así: 1) Por parte del Departamento: Un Primer pago: Por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$981.739.120), equivalente al 40% del valor del convenio con la firma de la MINUTA, la elaboración y entrega del PLAN DE TRABAJO, la elaboración y entrega del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, la entrega de la GARANTIA EXTENDIDA POR 5 años (Que Comprende el Periodo de Enero 2 de 2026 a Enero 2 de 2031), y la entrega de las licencias de los componentes de software. Un Segundo pago: Por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$736.304.340) equivalente al 30% del valor del convenio con la entrega e instalación de 11 Pantallas, 11 Servidores de Aula, 11 Soportes de Pantalla y 11 Carros Cargadores de Computadores. Un Tercer pago: Por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$736.304.340), equivalente al 30% del valor del convenio con la entrega e instalación de 310 Computadores Portátiles y suscrita el acta de recibo final y liquidación del mismo. Por parte de SIEC SEM SAS: realizara los aportes con base a los entregables del convenio PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO TERCERO: Las actas parciales y los informes de avance deben contener el resumen de las actividades desplegadas por el CONTRATISTA, acompañadas con sus respectivos soportes y el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor a satisfacción de cada competente descrito en el alcance del presente documento. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará una vez se dé por terminado la prestación de servicio cumplimiento a cabalidad con el alcance establecido en el presente documento y una vez aprobado por parte del supervisor. PARAGRAFO SEXTO: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda.

54



**ESTUDIOS PREVIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	20 de 30

mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEPTIMO: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO OCTAVO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Departamento de Santander cuenta con la siguiente fuente de financiación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25003231, 25003232, 25003233, 25003234, 25003235; 25003236 y 25003238 de fecha 31 de octubre de 2025, fuentes de financiación: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA de presupuesto general de la Nación), ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION; UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC. BCE; RENDIMIENTOS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE; REINTEGRO UTILIDADES EMPRESAS ESSA REC BCE, REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS UTILIDADES EMPRESA ESSA REC BCE ; ICLD respectivamente. Detalle del Rubro: Fortalecimiento de competencias digitales en innovación educativa a través de la integración de tic en las sedes educativas oficiales del departamento de Santander., Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.23.2301.2301062.52, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.454.347.800), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 442 de 31 de octubre de 2025, bajo SSEPI 20250680000166 BPIN: 202500000037644 del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INNOVACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE TIC EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.. Sector PDD Es Tiempo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Eje estratégica PROSPERIDAD, programa Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS. Contados a partir del Acta de inicio.


4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del Cconvenio Interadministrativo se ejecutará en el Departamento de Santander , el cual beneficiara a las instituciones educativas:

Ítem	PROVINCIA	VEREDA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ZONA	Matrícula Total 1 Mayo 2025	Entrega computadores
1	VELEZ	CALLE 3 NO. 1-33 CASCO URBANO	AGUADA	COLEGIO INTEGRADO ROEL Y VELASCO	COLEGIO INTEGRADO ROEL Y VELASCO	URBANA	161	30

SM



 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO						CÓDIGO	AP-JC-RG-102
							VERSIÓN	1
							FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
							PÁGINA	21 de 30

2	GUANENTA	VEREDA CHAPALA	<u>BARICHARA</u>	INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA	INSTITUCION EDUCATIVA CHAPALA	RURAL	177	30
3	YARIGUIES	CASCO URBANO	<u>EL CARMEN DE CHUCURI</u>	COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	URBANA	492	30
4	VELEZ	VEREDA BUENA ESPERANZA	<u>EL PEÑON</u>	INSTITUCION EDUCATIVA RIO BLANCO	ESCUELA RURAL BUENA ESPERANZA	RURAL	23	10
5	GARCIA ROVIRA	VEREDA EL CENTRO LAS CORRALEJAS	<u>GUACA</u>	INSTITUTO AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	INSTITUTO AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	RURAL	208	30
6	COMUNERA	CARRERA 3 NO.2-68 BARRIO EL HOSPITAL	<u>GUADALUPE</u>	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	URBANA	278	30
7	COMUNERA	CALLE 5 NO. 3-08	<u>GUAPOTA</u>	COLEGIO MANUELA BELTRAN	COLEGIO MANUELA BELTRAN	URBANA	402	30
8	VELEZ	BARRIO EL PARAISO	<u>JESUS MARIA</u>	COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR	COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR	URBANA	357	30
9	METROPOLITANA	CASCO URBANO	<u>LOS SANTOS</u>	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	URBANA	314	30
10	VELEZ	CASCO URBANO SANTA HELENA DEL OPON	<u>SANTA HELENA DEL OPON</u>	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	URBANA	161	30
11	GUANENTA	CRA 13 9-10	<u>VILLANUEVA</u>	COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA	COLEGIO ELISEO PINILLA RUEDA	URBANA	516	30

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El entidad Publica descentralizada indirecta deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).


5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un convenio Interadministrativo, por lo tanto, la modalidad de contratación directa, por lo que no se le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaria TIC de Santander verifique la idoneidad del asociado, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tenga directa con el objeto social de la entidad socia. El cual se analiza en el informe de idoneidad y experiencia.

6. SUPERVISION DE LA EJECUCION

54

~~54~~

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	22 de 30

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio Interadministrativo, está a cargo de la Oficina gestora es decir de la Secretaria TIC del Departamento de Santander, para ello contara con la colaboración del personal de planta que designe por escrito para el efecto: quien cumplirá los deberes y funciones de la supervisión del contrato, velando por el cumplimiento de todas las obligaciones y objeto del contrato por parte del ejecutor y quien además deberá dar el aval o visto bueno para los desembolsos que realice el Departamento.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

7.1. TIPO DE CONTRATO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”* Así mismo, en su inciso 2 dispone: *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...).”*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2°, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Las Entidades Públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, entre Entidades Estatales, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa por ser una causal taxativa dispuesta por la Ley.

La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta ley no la definió ni la desarrollo, el Decreto 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica los contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. Por lo anterior, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...).”

Ahora bien, la Circular Conjunta N° 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que “(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que

SM

~~SM~~

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	23 de 30

fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...).”

Que la misma circular determina que:

“(…) En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el contrato interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los contratos interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, contratos interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los contratos de seguro están exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los contratos interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (...).”

Además, Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al momento de planear y estructurar los procesos de selección para la adquisición de sus bienes, obras o servicios, deberán atender entre otros, lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual impone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

De lo anterior disposición se desprende la vinculación de la necesidad de las Entidades con el cumplimiento de los fines estatales, para lo cual deberán tener presente los diferentes principios definidos en la normatividad, como lo es el economía, el cual señala en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 lo siguiente: *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*, de tal suerte que, al momento de estructurar los procesos de selección, las Entidades Estatales deberán establecer la manera más conveniente para adelantar sus procesos de selección.


En ese sentido, se procedió a evaluar los antecedentes normativos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, donde se evidencia lo siguiente:

La Ley 1955 del 2019, que modifica lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento imponía el deber de las Entidades Estatales de utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes. En ese sentido, la norma introdujo que todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación debían comprar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo estableció que el reglamento fijaría las condiciones del uso obligatorio para dichas Entidades.

Por lo anterior, el Decreto No. 310 del 2021, señaló las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, donde se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 y condicionó a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a realizar el despliegue de ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, estableciendo a través de Circular Externa No. 004 del 2021, la obligatoriedad de las Entidades a los Acuerdo Marco de Precios, en el caso que nos compete estableció las fechas del grupo 11 *“Entidades del sector central y*

SM



	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	24 de 30

descentralizados de los Municipios categoría 1, 2 y 3^o de utilizar la Tienda Virtual de Estado Colombiano con fecha máxima del 13 de octubre del 2021.

Una vez convalidado por parte del área técnica y jurídica, se establecieron las especificaciones y cantidades planeadas en la necesidad. En razón a lo enunciado anteriormente, se procedió a verificar en el Minisitio de Colombia Compra Eficiente, la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda, determinando así que actualmente hay un Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021, el cual tiene vigencia hasta el 28 de febrero del 2026.

Adicionalmente, se revisaron los bienes y servicios objeto de contratación en los catálogos y especificaciones técnicas que ofrece el Acuerdo Marco de precios y las grandes superficies, llegando a la siguiente conclusión:

- Grandes superficies: No se encontraron los elementos con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Adicionalmente, la adquisición de los elementos requeridos excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, que, en este caso, es de \$130.000.000
- En los catálogos del Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, los elementos ofrecidos no coinciden con los requeridos por la Entidad, en cuanto a las descripciones técnicas, por tanto, no lograrían satisfacer la necesidad. Lo anterior, se puede evidenciar en la certificación emitida por la Dirección de sistemas de Información de la Secretaria TIC y en los Estudios del Sector.

Así mismo, revisado los precios de los catálogos del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021, son más elevados que lo que ofrecen en el mercado. Lo anterior, conlleva al incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, que establecen que las actuaciones de las Entidades Públicas deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del presupuesto y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos, lo que imposibilita a la Entidad a cumplir con la política de austeridad del gasto dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

En conclusión, es pertinente y eficiente técnica y jurídicamente, considerar no comprar por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que, como se mencionó en la justificación, la Entidad no podría satisfacer la necesidad en su totalidad porque no se encuentran los bienes y/o servicios objeto de la contratación, adicionalmente, los precios son más elevados, lo que generaría una falta injustificado del uso de los recursos públicos y sería aún más oneroso y una carga administrativa adicional, realizar la compra de unos bienes o servicios por la Tienda Virtual y otros por otro proceso de contratación.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se presenta la matriz de riesgo

MATRIZ DE RIESGO


El Departamento de Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el manual y cobertura de riesgos publicados por Colombia Compra eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACION Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración

SM



	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
	VERSIÓN	1
	FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
	PÁGINA	25 de 30

ESTIMACION CUALITATIVA Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio

IMPACTO O SEVERIDAD Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgos sobre el objeto del convenio

ESTIMACION CUANTITATIVA Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 se contempla la distribución del riesgo en los convenios estatales.

DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA y se señalarán los riesgos de conformidad con los señalado en el mismo así:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan conforme al lenguaje común de los mismos.


En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

RIESGO ECONOMICOS Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al ASOCIADO en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisible escapan de la órbita de la aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

RIESGO SOCIALES O POLITICOS Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, exista mecanismos de cobertura en el mercado.

SM

A

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	26 de 30

RIESGOS OPERACIONAL Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, Los riesgos operacionales se transfieren al ASOCIADO, en la medida que cuentan con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presenten un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada

RIESGOS FINANCIEROS

Se recomienda que el riesgo se traslade al ASOCIADO por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros

RIESGOS REGULATORIOS

Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del ASOCIADO, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

RIESGO AMBIENTAL

La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

En el entorno social ambiental El Departamento propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfecho de nuestros cliente y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas practicas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del proceso de contratación y su mercado El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo

La normatividad aplicable al objeto de los procesos de contratación Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras entidades estatales en procesos de contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del mercado del presente estudio previo.

Tomando como referencia la practica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y propinando planes de acción – tratamiento de mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, fuente, la etapa proceso de contratación y su tipo.

	General
Clase	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapa	Planeación
	Selección

54



**ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

CÓDIGO	AP-JC-RG-102
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
PÁGINA	27 de 30

Tipo	Ejecución
	Riesgo Económico
	Riesgo social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la naturaleza
	Riesgos ambientales
Riesgos Tecnológicos	



Evaluar y calificar los riesgos


Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje de valor total del presupuesto del convenio.

General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Departamento	evitar el riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento
General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	FUNDACION	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	CONTRATSTA	1/09/2025	31/12/2025
General	Interno	operación	operacional	Negligencia, imprudencia temeridad en los manejos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	FUNDACION	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	CONTRATSTA	1/09/2025	31/12/2025
General	Interno	operación	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento de cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	FUNDACION	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	CONTRATSTA	1/09/2025	31/12/2025
General	Interno	operación	operacional	Accidentes de trabajo enfermedad profesional	Disminución de capacidad laboral	posible	Menor	2	bajo	FUNDACION	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	CONTRATSTA	1/09/2025	31/12/2025

	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	29 de 30

c) CALIDAD DEL BIEN

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos". Teniendo en cuenta esta premisa, esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y seis (6) meses más, y el valor del amparo debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a:

- i. Doscientos (200) smmlv** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.


11. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se anexan a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

1. Carta de presentación de la propuesta (Incluida oferta económica, plazo de ejecución y objeto)
2. Acto que otorga facultades al representante legal para contratar
3. Declaración de bienes y rentas (si aplica)
4. Certificado de existencia y representación legal (expedido con máximo 30 días de antelación)
5. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal
6. Fotocopia de la Libreta Militar (si aplica)
7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante y la empresa
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante y la empresa
10. Certificado de antecedentes judiciales de representante legal y la empresa
11. Registro único tributario de la entidad y del representante legal
12. Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas
13. Certificado REDAM
14. Antecedentes de delitos sexuales
15. Certificación de la cuenta bancaria

SM



	ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	30 de 30

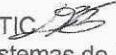

16. Certificado de experiencia (con su respectiva copia del contrato y/o convenio suscrito junto con su respectiva acta de liquidación o en su defecto allegar la certificación de cumplimiento)

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN INNOVACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE TIC EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander


SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ
 Secretaria TIC

Proyectó aspectos jurídicos: Stefany Bohorquez Pedraza- Abog SETIC 
 Proyecto aspectos Técnico: José Luis Nieto García – Director de Sistemas de Informac 
 Proyecto Guia ejecutiva del proyecto: Astrid Victoria Cardenas Ch 